

cio, se les facilitará de los caudales de Propiedad
con calidad de reintegro

Visto un oficio del Sr. Gob. civil de la Prov.

Capitulares de Murcia su fecha diez y siete del corriente, f.
que se presenten a desempeñar su destino los f. se
hallan en este punto de tanto debieron llamar la atención de esta Corp.
esta Ciudad f. can

el q. entre otros razones manifiesta, f. p. q. no
pueden retirar los asuntos económicos que
deben haber llamado la atención de esta Corp.
ración, para entender a las unidades componen-
tes de la misma q. con motivo de la enfer-
medad aguda, están ausentes, se presenten
inmediatamente a llenar sus deberes, consi-
guiente a lo prescrito f. S. M. Y ceteras
f. este Ayuntamiento, acuerda: Queda en su
inteligencia

Todo lo cual acordó este Ayuntamiento f. ante un
su Sr. D. Pedro mayor f. S. M. f. de

Consejal
D. J. S.

Secretaria
D. J. S.

Francisco de Asís
Juan Maxar

D. J. S.

Cavildo ordinario de la Ciudad de Cartagena y
Sala Consistorial de ella, la semana de
hay veinte y nueve de Setiembre de mil
ochocientos treinta y cuatro, siendo feria el

